

Proceso: VERBAL DECLARATIVA
Demandante: CLUB DEPORTIVO JOHANN
Demandada: ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI
Radicación: 760013103019-2022-00128-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013103019-2022-00128-00

La presente demanda **VERBAL DECLARATIVA** presentada por **CLUB DEPORTIVO JOHANN**, en contra de **ASOCIACIÓN DEPORTIVA CALI**, fue inadmitida por auto del 08 de julio de 2022, entre las razones susceptibles de corrección, se puntualizó: “4. Deberá aportar el certificado de existencia y representación legal del demandante, expedido por el Ministerio de Deporte o quien haga sus veces, que no podrá superar un mes de expedición anterior a la presentación de la demanda, esto conforme se exige en el Art. 84 y 85 del C.G.P. 5. Deberá actualizar el certificado de existencia y representación legal del demandado, expedido por el Ministerio de Deporte, dado que el presentada data del 18 de marzo de 2022, siendo que el documento no puede superar un mes de expedición anterior a la presentación de la demanda.”.

Para el 18 de julio de 2022, dentro del termino otorgado en el auto de referencia, la parte demandante presentó memorial con el que se pretendía subsanar la demanda. En su escrito fue enfático al referir que le fue imposible la obtención de los certificados de existencia y representación de la parte demandante y demandada, razón por la cual, procedió a remitir derechos de petición al Ministerio de Deporte, para que el ente, expida los documentales; adicional a ello, pide que el Juzgado oficie al respectivo Ministerio para que allegue los documentos solicitados.

Al respecto, considera el Juzgado que la demanda fue subsanada en indebida forma, no es dable admitir que la parte demandante solo con la presentación de la demanda y la posterior inadmisión, inicie los trámites respectivos para la obtención de documentos necesarios para la promoción de un proceso judicial, situación que debió prever antes de la presentación de la demanda.

Adviértase, que conforme al Art. 78 No. 10 del C.G.P., es un deber de las partes y sus apoderados, abstenerse de solicitar al Juez la consecución de documentos que

Proceso: VERBAL DECLARATIVA
Demandante: CLUB DEPORTIVO JOHANN
Demandada: ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI
Radicación: 760013103019-2022-00128-00

directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir; incluso, el mismo numeral 1 del Art. 85 del C.G.P. reitera que el Juez se abstendrá de oficiar a entidades, cuando el demandante podía obtener el documento de forma directa o por medio de derecho de petición.

Situación diferente, si se hubiese realizado el trámite con antelación y aún así, no se hubiese obtenido respuesta favorable, recuérdese que los derechos de petición, se presentaron el 14 de julio de 2022 y a la fecha, ni siquiera se han cumplido los términos para su resolución (Ley 1755 de 2015).

Así las cosas, se procederá bajo los lineamientos del artículo 90 del Código General del Proceso, a rechazar la demanda, por no haber subsanado en debida forma las irregularidades señaladas.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

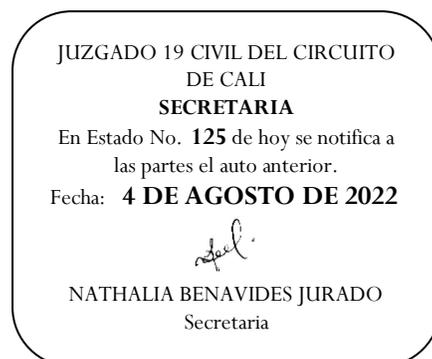
RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR el proceso **VERBAL DECLARATIVO** de la referencia, por cuanto no fue subsanado en debida forma, dentro del término conferido para ello.

SEGUNDO. – SIN LUGAR A ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante o a quien sus derechos representen, por cuanto la demanda fue presentada digitalmente.

TERCERO. - En firme el presente auto y cumplido lo anterior **ARCHIVAR** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**



Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **803b6b0ebe41b9d96fb1917f3ba7242b52c0a0792c75db14cb2c19e3bc4c675f**

Documento generado en 03/08/2022 10:24:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>